



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 213 Fecha: 29 MAYO 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 020-2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 29 MAYO 2020

VISTOS:

El Oficio N°595-2020-GRC/DHV de fecha de recepción 18 de mayo de 2020, el Informe N°358-2020-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 29 de mayo de 2020, y el Informe N° 1053-2020-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, de fecha 29 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se han establecido los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "*Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobadas por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática...*";

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del



2021, en este sentido, es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...);

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una Resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, mediante el Oficio N°595-2020-GRC/DHV, de fecha de recepción 18 de mayo de 2020, el Director de la UE. 403 Hospital de Ventanilla solicita financiamiento presupuestal para la contratación de personal bajo el D.L. 1057 CAS en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, por el monto de S/743,790.00 soles.

Que, mediante el Informe N°358-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, luego de realizar el análisis del requerimiento de la UE. 403 Hospital de Ventanilla antes mencionado, solicita autorización a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao para realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional de la UE. 001-1028 Región Callao a favor de la UE. 403 Hospital de Ventanilla por el monto de S/408,887.00 soles en la Fuente Recursos Ordinarios y S/85,573.00 soles en la Fuente Recursos Determinados en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Que, mediante proveído s/n de fecha 29 de mayo de 2020, que recae en el Informe N°358-2020-GRC/GRPPAT en el cual se presenta la evaluación técnica de la solicitud concluyendo en la necesidad de realizar la transferencia presupuestal hasta por el monto de S/494,460.00 soles, el cual se desagrega en S/408,887.00 soles en la Fuente Recursos Ordinarios y S/85,573.00 soles en la Fuente Recursos Determinados en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios; el Gerente General Regional otorga su autorización para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1053-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de mayo de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que resulta procedente efectuar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, de la Unidad Ejecutora 001-1028 Gobierno Regional del Callao, a favor de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, hasta por el monto de S/494,460.00 soles, la misma que se desagrega en S/408,887.00 soles en la Fuente Recursos Ordinarios y S/85,573.00 soles en la Fuente Recursos Determinados en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

El presente acto administrativo se efectúa a solicitud del Director de la UE. 403 Hospital de Ventanilla y con autorización expresa del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; por lo que es preciso indicar que, este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 213 Fecha: 21 de Mayo 2020

"MODIFICACION PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS "
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DE LA :

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 001-1028 Gobierno Regional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			2.3 BIENES Y SERVICIOS
103.FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES			68 617,00
	3000001	ACCIONES COMUNES	6 576,00
		5000276.GESTIÓN DEL PROGRAMA	6 576,00
	3000572	INSTITUCIONES FISCALIZADAS SEGÚN LA NORMATIVA LABORAL	45 310,00
		5004301.INSPECCIONES DE FISCALIZACION DE LA NORMATIVA LABORAL	33 110,00
		5005591.PROCESO SANCIONATORIO Y MULTA POR INCUMPLIMIENTO	12 200,00
	3000635	PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD	16 731,00
		5005590.CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE PERSONAS Y OTROS GRUPOS	16 731,00
9001.ACCIONES CENTRALES			340 270,00
	3999999	SIN PRODUCTO	340 270,00
		5000003.GESTIÓN ADMINISTRATIVA	340 270,00
TOTAL FUENTE RECURSOS ORDINARIOS			408 887,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 001-1028 Gobierno Regional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002.APNOP			85 573,00
	3999999	SIN PRODUCTO	85 573,00
		5001085.PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	85 573,00
TOTAL FUENTE RECURSOS DETERMINADOS			85 573,00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA 001-1028			494 460,00

A LA :

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 403-1452: REGION CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002.APNOP			408 887,00
	3999999	SIN PRODUCTO	408 887,00
		5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	408 887,00
TOTAL FUENTE RECURSOS ORDINARIOS			408 887,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 403-1452: REGION CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9001.ACCIONES CENTRALES			85 573,00
	3999999	SIN PRODUCTO	85 573,00
		5000005: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	85 573,00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA 403			85 573,00
TOTAL PLIEGO			494 460,00

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 263 Fecha: 26 MARZO 2020



realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, de la Unidad Ejecutora 001-1028 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 403-1452 Hospital de Ventanilla, de acuerdo al detalle del Anexo 01 "Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras" que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.-

Los recursos autorizados por el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO CUARTO.-

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Blanca Fernández Monja
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2.13 Fecha: 16 MAYO 2020